



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO ÁREA: DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte; II. Planear, programar, organizar y dirigir las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y remitir estos últimos a la persona que sea su superior jerárquico; III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico los asuntos de su competencia; IV. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares; V. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que le instruyan sus superiores jerárquicos; VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten; VII. Colaborar con la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General; VIII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos; IX. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia; X. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones, informes, análisis, estudios, y diagnósticos y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones; XI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos análogos relativos al ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo; XII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo; XIII. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo; XIV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia; XV. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; XVI. Atender con oportunidad los requerimientos y solicitudes que en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia formule la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género en los términos y plazos que esta señale; XVII. Vigilar que las Personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan en el desempeño de sus funciones con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos institucionales; XVIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato las propuestas de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de su competencia, así como sus modificaciones respectivas; XIX. Participar en el ámbito de su competencia en la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan; XX. Expedir las certificaciones y constancias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Coordinar sus actividades con las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas para la óptima atención de los asuntos de su competencia; XXII. Autorizar las comisiones que deban realizar las Personas Servidoras Públicas a su cargo para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

las disposiciones jurídicas aplicables; XXIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Comisión de Búsqueda de Personas y vigilar su cumplimiento; XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.

Artículo 14. Corresponden a la Dirección Especializada de Búsqueda las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con la Ley General, la Ley, el Protocolo Homologado de Búsqueda y demás normatividad aplicable; II. Impulsar la coordinación y colaboración entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a efecto de que las acciones de búsqueda sean realizadas con mayor eficacia y eficiencia; III. Formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública Estatales o Municipales para que realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas; IV. Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones; V. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización de personas, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General; VI. Realizar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en el territorio del Estado de México, tomando en consideración aquéllas que se hayan iniciado en otras entidades federativas que puedan ayudar a la búsqueda; VII. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables; VIII. Solicitar a la Fiscalía Especializada que corresponda la realización de actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General, el Protocolo Homologado de Búsqueda y la Ley; IX. Supervisar que los mecanismos de búsqueda se agoten totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la Persona Desaparecida, de conformidad con las circunstancias propias de cada caso y con la normatividad aplicable; X. Realizar las acciones necesarias para garantizar que los Familiares y sus representantes tengan acceso a los indicios, evidencias y pruebas relacionadas con la búsqueda, y puedan proponer acciones de investigación para la búsqueda y localización de la persona; XI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con las acciones de búsqueda, y XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas. La Subdirección de Despliegue y Localización, la Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional y la Subdirección de Evaluación y Seguimiento se encuentran adscritas a la Dirección Especializada de Búsqueda.